

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos...”*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

*IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

*financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

*aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 31 de julio de 2009, a las 2:59 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Juan Saldaña Zamora en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 20 de julio de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Ma. Guadalupe Cepeda Sosa, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2009.
- II. El día 7 de agosto de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 80/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance

general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 24 de septiembre de 2009 mediante oficios DEOE/568/09 y DEOE/569/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

1.- Se solicitó anexar los estados de cuenta bancarios originales de la cuenta HSBC No. 4024763657 correspondientes al segundo trimestre de 2009.

2.- Se solicitó aclarar los depósitos realizados en la cuenta bancaria de Banorte No. 0568409554 denominada especial, en la cual son depositados los recursos provenientes de sus órganos centrales.

3.- El partido anexó recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, privado y autofinanciamiento que no reúnen los requisitos fiscales de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, se solicitó que de estimarlo conveniente, aclarara lo que a su interés conviniera.

4.- Póliza 64 cheque 4025, póliza 84 cheque 4045, póliza diario 3 del mes de abril, póliza diario 24 y 25 del mes de mayo, se solicitó realizar las reclasificaciones de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

5.- Se solicitó se anexen los formatos que sufran modificación de acuerdo a las observaciones anteriores.

- IV. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2009, manifestando que:



1.- En cuanto a la solicitud de anexar los estados de cuenta bancarios originales de la cuenta HSBC No. 4024763657 correspondientes al segundo trimestre de 2009, el partido presentó los estados de cuenta bancarios solicitados.

2.- Respecto a la solicitud de aclarar los depósitos realizados en la cuenta bancaria de Banorte No. 0568409554 denominada especial, en la cual son depositados los recursos provenientes de sus órganos centrales, el partido anexó un escrito de fecha 30 de septiembre de 2009 rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de secretario de finanzas del partido que dice lo siguiente: “Por este conducto y en respuesta a la observación No. 2 de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del 2009, le informo que las transferencias recibidas por parte del Comité Ejecutivo Nacional corresponden a distintos conceptos mismos que a continuación detallo:

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Transferencias Ordinario          | \$ 587,814.61   |
| Transferencias para Campaña Local | \$ 7'628,000.00 |
| Apoyo para Estructura Electoral   | \$ 4'530,500.00 |
| Transferencias en Especie         | \$ 16,487.85    |

Cabe aclarar que el apoyo real para los gastos ordinarios solo corresponde a la cantidad especificada en el rubro de transferencias ordinarias arriba ya mencionado, y el apoyo en especie otorgado se refiere al pago de impuestos retenidos derivados de gastos ordinarios del Comité Estatal.

Es preciso mencionar que las transferencias para campaña local y apoyo para estructura electoral se realizaron en la cuenta “especial” ordinaria por instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional

Por lo anterior anexo el formato 32PP.”

3.- En lo que se refiere a que el partido anexó recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, privado y autofinanciamiento que no reúnen los requisitos fiscales de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó oficio DGRP/016/08 de fecha 9 de abril de 2008, el cual ya ha sido transcrito en la fracción IV del apartado de antecedentes del dictamen del primer trimestre de 2008, teniéndose por reproducido en este acto como si a la letra se insertara.

4.- En cuanto a que en la Póliza 64 cheque 4025, póliza 84 cheque 4045, póliza diario 3 del mes de abril, póliza diario 24 y 25 del mes de mayo, se solicitó realizar las reclasificaciones de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó las pólizas correctas.

5.- Respecto a la solicitud de anexar los formatos con modificaciones de acuerdo a las observaciones anteriores, el partido presentó la documentación solicitada.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2009 la cantidad de \$683,416.29 (Seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 29/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

#### **Financiamiento Privado**

2. El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el segundo trimestre, ingresos por la cantidad de \$414,648.00 (Cuatrocientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de cuotas de militantes y aportación en especie de simpatizante, representando el 10.112%, que sumado al 3.337% del primer trimestre, da un total de 13.449% del total de financiamiento público total recibido, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

| No. de Folio | Fecha     | Militante que realiza la aportación | Monto                |
|--------------|-----------|-------------------------------------|----------------------|
| 2627         | 1/abr/09  | Abelardo Antonio Ledesma Fregoso    | \$ 45,000.00         |
| 2628         | 2/abr/09  | Oscar Sanabria Mondragón            | \$ 12,000.00         |
| 2629         | 2/abr/09  | José Jaime Cesar Escobedo Rodríguez | \$ 10,600.00         |
| 2630         | 2/abr/09  | J. Jesús Ponce Ponce                | \$ 12,000.00         |
| 2631         | 2/abr/09  | Orlando Muñoz Flores                | \$ 12,000.00         |
| 2633         | 2/abr/09  | Agnoli García Rosales               | \$ 2,000.00          |
| 2634         | 2/abr/09  | David Herrera Sánchez               | \$ 36,000.00         |
| 2635         | 6/abr/09  | Dalia Xochitl Garrido Rubio         | \$ 2,000.00          |
| 2636         | 2/abr/09  | Javier Cajiga Rodríguez             | \$ 51,000.00         |
| 2637         | 6/abr/09  | J. Belem Ledesma Ledesma            | \$ 4,000.00          |
| 2638         | 2/abr/09  | José Carmen Mendieta Olvera         | \$ 12,000.00         |
| 2639         | 6/abr/09  | Daniel de Santiago Luna             | \$ 2,000.00          |
| 2640         | 2/abr/09  | Joaquín Cárdenas Gómez              | \$ 12,000.00         |
| 2641         | 6/abr/09  | Gustavo Nieto Chávez                | \$ 36,000.00         |
| 2642         | 6/abr/09  | Andrés Trejo Valencia               | \$ 2,000.00          |
| 2643         | 6/abr/09  | Pedro Mondragón Díaz                | \$ 12,000.00         |
| 2644         | 6/abr/09  | José Antonio Trejo Montes           | \$ 12,000.00         |
| 2645         | 6/abr/09  | Alonso Landeros Tejeida             | \$ 12,000.00         |
| 2646         | 3/abr/09  | Rubén Martín Galicia Medina         | \$ 12,000.00         |
| 2647         | 6/abr/09  | Felipe Valdez Licea                 | \$ 548.00            |
| 2648         | 6/abr/09  | José Luis Osornio Ponce             | \$ 12,000.00         |
| 2650         | 6/abr/09  | Leodegario Ríos Esquivel            | \$ 10,600.00         |
| 2826         | 6/abr/09  | Héctor Guillen Maldonado            | \$ 2,000.00          |
| 2828         | 20/abr/09 | Jorge Cevallos Pérez                | \$ 3,000.00          |
| 2829         | 20/abr/09 | Luis Cevallos Pérez                 | \$ 3,000.00          |
| 2833         | 7/abr/09  | Alejandro Bocanegra Montes          | \$ 3,000.00          |
| 2834         | 7/abr/09  | Griselda Pineda Feregrino           | \$ 3,000.00          |
| 2835         | 7/abr/09  | José Botello Crespo                 | \$ 3,000.00          |
| 2836         | 7/abr/09  | María Guadalupe Hernández Sanabria  | \$ 3,000.00          |
| 2837         | 7/abr/09  | Gaspar Baltazar Alcántara Ruiz      | \$ 3,000.00          |
| 2838         | 8/may/09  | Juan Pedro Olvera Olvera            | \$ 3,000.00          |
| 2839         | 8/may/09  | Felipe Ruíz Ramírez                 | \$ 3,000.00          |
| 2840         | 8/may/09  | Cesar Arturo Arcadia Ruiz           | \$ 3,000.00          |
| 2841         | 8/may/09  | Gloria Pérez Nieves                 | \$ 3,000.00          |
| 2842         | 8/may/09  | Hexiquio Delfino Resendiz Hernández | \$ 3,000.00          |
| 2843         | 12/may/09 | Juan Sánchez Tapia                  | \$ 3,000.00          |
| 2844         | 26/may/09 | Mauricio Ortiz Proal                | \$ 21,000.00         |
| 2845         | 26/may/09 | Braulio Guerra Urbiola              | \$ 20,900.00         |
| <b>Total</b> |           |                                     | <b>\$ 404,648.00</b> |

| No. de Folio | Fecha      | Simpatizante que realiza la aportación | Monto               |
|--------------|------------|----------------------------------------|---------------------|
| 2901         | 30/jun./09 | Concepción Sicilia Chávez              | \$ 10,000.00        |
| <b>Total</b> |            |                                        | <b>\$ 10,000.00</b> |

### Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por autofinanciamiento durante el segundo trimestre por la cantidad de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) representando el 1.683%, que sumado al 7.434% del primer trimestre, da un total de 9.117% del total de financiamiento público total recibido, lo cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior, \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a un evento realizado en el trimestre anterior, pero fueron depositados en este trimestre. Los eventos reportados son los siguientes:

| Fecha        | Espectáculo                     | Lugar                      | Importe registrado dentro del 2do. Trimestre 2009 | Importe registrado dentro del 3er. Trimestre 2009 | Total de ingresos percibidos |
|--------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------|
| 20/Mar/2009  | Novillada                       | Plaza de Toros Juriquilla  | \$1,089.00                                        | \$2,081.60                                        | \$3,170.60                   |
| 27/Mar/2009  | Novillada                       | Plaza de Toros Juriquilla  | \$1,518.00                                        | \$2,081.60                                        | \$3,599.60                   |
| 2/Abr/2009   | Concierto con "Enrique Bunbury" | Plaza de Toros Santa María | \$60,000.00                                       | \$6,228.50                                        | \$66,228.50                  |
| 3/Abr/2009   | Novillada                       | Plaza de Toros Juriquilla  | \$2,093.00                                        | \$2,081.60                                        | \$4,174.60                   |
| 1/may/2009   | Corrida de Toros                | Plaza de Toros Juriquilla  | <b>CANCELADO</b>                                  |                                                   |                              |
| 2/May/2009   | Corrida de Toros                | Plaza de Toros Juriquilla  | <b>CANCELADO</b>                                  |                                                   |                              |
| <b>Total</b> |                                 |                            | <b>\$64,700.00</b>                                | <b>\$12,473.30</b>                                | <b>\$77,173.30</b>           |

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

### Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al segundo trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de \$ 587,814.61 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos catorce pesos 61/100 M.N.) y en especie la cantidad de \$ 16,487.85 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.) que corresponden al pago de impuestos retenidos derivados de gastos ordinarios del Comité Estatal.

Cabe mencionar que el partido informó que en la misma cuenta especial, recibió transferencias para la campaña local por un importe de \$ 7'628,000.00 (Siete millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo estos recursos deberán considerarse en los estados financieros de campaña.

Así también recibió transferencias depositadas en esta cuenta bancaria por la cantidad de \$ 4'530,500.00 (Cuatro millones quinientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), señalando que dichos recursos fueron etiquetados por sus órganos centrales como apoyo para estructura electoral

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsa de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en lo comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

## **Egresos**

### **I. Actividades Ordinarias Permanentes**

#### **a) Gastos de operación**

1. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### **b) Gastos de administración**

2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$44,191.38 (Cuarenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 38/100 M.N.) representando el 3.79% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$ 270,099.46 (Doscientos setenta mil noventa y nueve pesos 46/100 M. N.) representando el 23.14% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2009.
4. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$26,502.50 (Veintiséis mil quinientos dos pesos 50/100 M. N.) representando el 2.27% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2009.
5. Por concepto de mantenimiento de edificio el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$100,455.70 (Cien mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 70/100) representando el 8.61% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2009.

**c) Gastos generales**

6. Por concepto de papelería y artículos de oficina el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$30,487.96 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 96/100 M. N.) representando el 2.61% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2009.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$466,181.21 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 21/100 M. N.) representando el 39.94% del total de ingresos reportados dentro del segundo trimestre de 2009.

**d) Adquisición de bienes muebles**

8. El partido erogó por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$57,127.64 (Cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos 64/100 M.N.) que representa el 4.89% del total de ingresos reportados correspondientes al segundo trimestre de 2009.

**e) Adquisición de bienes inmuebles**

9. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

10. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$2,242.50 (Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M. N.) que representa el 0.19% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

**Promoción y difusión de la cultura política**

11. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$32,073.50 (Treinta y dos mil setenta y tres pesos 50/100 M.N.) representando el 2.75% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

**a) Formación de Cuadros**

12. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**b) Capacitación para procesos electorales**

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

**Investigación**

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

**Edición o co-edición de obras**

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades Para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) **Fundaciones**

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones Civiles**

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de Investigación**

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Resoluciones judiciales**

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Actividades culturales**

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Partido Revolucionario Institucional**

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2009 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:





## DIRECCIÓN GENERAL



### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

#### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

#### ACTIVO

| No. CUENTA                 | CONCEPTO                       | TRIMESTRE ANTERIOR | TRIMESTRE ACTUAL  |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>          |                                |                    |                   |
| 111                        | CAJA                           | 14,356.24          | 14,356.24         |
| 112                        | BANCOS                         | 2,627.53           | 35,161.64         |
| 113                        | DEUDORES DIVERSOS              | 31,792.00          | 399.13            |
| 114                        | ANTICIPO A PROVEEDORES         | 12,125.89          | 52.50             |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE |                                | 60,901.66          | 49,969.51         |
| <b>FIJO</b>                |                                |                    |                   |
| 121                        | EQUIPO DE COMUNICACIÓN         | 2,097.00           | 2,097.00          |
| 122                        | EQUIPO DE COMPUTO              | 82,168.40          | 88,566.40         |
| 123                        | EQUIPO AUDIOVISUAL             | 36,186.49          | 49,863.44         |
| 124                        | EQUIPO DE TRANSPORTE           | 145,000.00         | 145,000.00        |
| 125                        | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 143,335.12         | 187,462.77        |
| 126                        | TERRENOS,                      | 0.00               | 0.00              |
| 127                        | EDIFICIOS                      | 0.00               | 0.00              |
| 128                        | CONSTRUCCIONES                 | 0.00               | 0.00              |
| TOTAL DE ACTIVO FIJO       |                                | 408,787.01         | 472,989.61        |
| <b>DIFERIDO</b>            |                                |                    |                   |
| 131                        | DEPÓSITOS EN GARANTÍA          | 0.00               | 0.00              |
| 132                        | SEGUROS Y FIANZAS              | 0.00               | 0.00              |
| TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO   |                                | 0.00               | 0.00              |
| <b>TOTAL DE ACTIVO</b>     |                                | <b>469,688.67</b>  | <b>522,959.12</b> |

#### PASIVO

| No. CUENTA          | CONCEPTO            | TRIMESTRE ANTERIOR | TRIMESTRE ACTUAL |
|---------------------|---------------------|--------------------|------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>   |                     |                    |                  |
| 211                 | PROVEEDORES         | 0.00               | 0.00             |
| 212                 | ACREEDORES DIVERSOS | 435.83             | 0.00             |
| 213                 | ACREEDORES FISCALES | 31,478.68          | 4,755.26         |
| <b>TOTAL PASIVO</b> |                     | <b>31,914.51</b>   | <b>4,755.26</b>  |

#### PATRIMONIO

| No. CUENTA                       | CONCEPTO                           | TRIMESTRE ANTERIOR | TRIMESTRE ACTUAL  |
|----------------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------|
| 310                              | PATRIMONIO                         | 408,787.01         | 472,989.61        |
| 311                              | RESULTADO DEL EJERCICIO            | 33,936.25          | 16,227.10         |
| 312                              | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 4,949.10           | 28,987.15         |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>          |                                    | <b>437,774.16</b>  | <b>518,203.86</b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> |                                    | <b>469,688.67</b>  | <b>522,959.12</b> |



**Dirección General**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**SEGUNDO TRIMESTRE 2009**

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2009

| <b>Concepto</b>                                                                                       | <b>Trimestres<br/>Anteriores</b> | <b>Trimestre<br/>Actual</b> | <b>Acumulado</b>    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <b>Ingresos</b>                                                                                       |                                  |                             |                     |
| 410 Financiamiento Público Ordinario                                                                  | 683,416.31                       | 683,416.29                  | 1,366,832.60        |
| 411 Financiamiento Privado                                                                            | 136,850.00                       | 414,648.00                  | 551,498.00          |
| 412 Autofinanciamiento                                                                                | 304,830.88                       | 69,000.00                   | 373,830.88          |
| <b>Total de Ingresos</b>                                                                              | <b>1,125,097.19</b>              | <b>1,167,064.29</b>         | <b>2,292,161.48</b> |
| <b>Egresos</b>                                                                                        |                                  |                             |                     |
| 510 Actividades Ordinarias Permanentes                                                                | 1,034,127.35                     | 1,113,543.84                | 2,147,671.19        |
| 520 Actividades Educativas                                                                            | 7,683.59                         | 37,293.35                   | 44,976.94           |
| 530 Actividades de Capacitación                                                                       | 0.00                             | 0.00                        | 0.00                |
| 540 Actividades de Investigación                                                                      | 0.00                             | 0.00                        | 0.00                |
| 550 Actividades Editoriales                                                                           | 0.00                             | 0.00                        | 0.00                |
| 560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación | 0.00                             | 0.00                        | 0.00                |
| 570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna                  | 49,350.00                        | 0.00                        | 49,350.00           |
| <b>Total de Egresos</b>                                                                               | <b>1,091,160.94</b>              | <b>1,150,837.19</b>         | <b>2,241,998.13</b> |
| <b>Utilidad o Perdida</b>                                                                             | <b>33,936.25</b>                 | <b>16,227.10</b>            | <b>50,163.35</b>    |



**DIRECCIÓN GENERAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

| CUENTA                                                                                                  | ORIGEN<br>TRIM. ANTERIOR | APLICACIÓN<br>TRIM. ACTUAL | DIFERENCIA          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                                                                           |                          |                            |                     |
| CAJA                                                                                                    | 14,356.24                | 14,356.24                  | 0.00                |
| BANCOS                                                                                                  | 2,627.53                 | 35,161.64                  | 32,534.11           |
| DEUDORES DIVERSOS                                                                                       | 31,792.00                | 399.13                     | -31,392.87          |
| ANTICIPO A PROVEEDORES                                                                                  | 12,125.89                | 52.50                      | -12,073.39          |
| DEPÓSITOS EN GARANTÍA                                                                                   | 0.00                     | 0.00                       | 0.00                |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                                                                     | <b>60,901.66</b>         | <b>49,969.51</b>           | <b>-10,932.15</b>   |
| <b>PASIVO</b>                                                                                           |                          |                            |                     |
| PROVEEDORES                                                                                             | 0.00                     | 0.00                       | 0.00                |
| ACREEDORES DIVERSOS                                                                                     | 435.83                   | 0.00                       | -435.83             |
| ACREEDORES FISCALES                                                                                     | 31,478.68                | 4,755.26                   | -26,723.42          |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                                                                     | <b>31,914.51</b>         | <b>4,755.26</b>            | <b>-27,159.25</b>   |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                                                                          | <b>28,987.15</b>         | <b>45,214.25</b>           | <b>16,227.10</b>    |
| <b>CONCEPTO</b>                                                                                         |                          |                            |                     |
| <b>INGRESOS</b>                                                                                         |                          |                            |                     |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO                                                                        | 683,416.31               | 683,416.29                 | 1,366,832.60        |
| FINANCIAMIENTO PRIVADO                                                                                  | 136,850.00               | 414,648.00                 | 551,498.00          |
| AUTOFINANCIAMIENTO                                                                                      | 304,830.88               | 69,000.00                  | 373,830.88          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                                                | <b>1,125,097.19</b>      | <b>1,167,064.29</b>        | <b>2,292,161.48</b> |
| <b>EGRESOS</b>                                                                                          |                          |                            |                     |
| ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES                                                                      | 1,034,127.35             | 1,113,543.84               | 2,147,671.19        |
| ACTIVIDADES EDUCATIVAS                                                                                  | 7,683.59                 | 37,293.35                  | 44,976.94           |
| ACTIVIDADES DE CAPACITACION                                                                             | 0.00                     | 0.00                       | 0.00                |
| ACTIVIDADES DE INVESTIGACION                                                                            | 0.00                     | 0.00                       | 0.00                |
| ACTIVIDADES EDITORIALES                                                                                 | 0.00                     | 0.00                       | 0.00                |
| ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE<br>FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E<br>INSTITUTOS DE INVESTIGACION | 0.00                     | 0.00                       | 0.00                |
| ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO<br>DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD<br>INTERNA                  | 49,350.00                | 0.00                       | 49,350.00           |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                                                                 | <b>1,091,160.94</b>      | <b>1,150,837.19</b>        | <b>2,241,998.13</b> |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                                                                          | <b>33,936.25</b>         | <b>16,227.10</b>           | <b>50,163.35</b>    |

*Partido Revolucionario Institucional*

## **CONCLUSIONES**

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2009 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

### **Observaciones subsanadas**

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó los estados de cuenta bancarios de la cuenta HSBC No. 4024763657 correspondientes al segundo trimestre de 2009.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, toda vez que el partido aclaró mediante escrito los depósitos realizados en la cuenta bancaria denominada especial para transferencias de recursos de sus órganos centrales y además presentó el formato 32PP de transferencias de recursos de sus órganos centrales.

III. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó las pólizas corregidas.

IV. De acuerdo a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó los formatos modificados de acuerdo a observaciones, así como las relaciones analíticas correspondientes.

### **Observaciones no subsanadas**

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido anexó recibos de ingresos sin requisitos fiscales que le fueron

solicitados mediante observaciones desde trimestres anteriores, así como en el actual trimestre, concentrándose en señalar que en términos de lo expresado en la contestación a observaciones de los estados financieros correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008, así como el primer trimestre de 2009, el Partido Revolucionario Institucional no están en posibilidad de expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban.

Al respecto y contrario a lo aducido sobre el particular, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos provenientes de financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, según lo disponen los artículos 39 párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización, apoyando tal aseveración en los argumentos vertidos en los dictámenes recaídos a los estados financieros correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008 y primer trimestre de 2009, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar.

En este punto cabe destacar que el Partido Revolucionario Institucional no impugnó los acuerdos del Consejo General que aprobaron los dictámenes mencionados de acuerdo con lo previsto por las normas aplicables, lo cual aconteció el 29 de agosto y 28 de noviembre de 2008 y 25 de febrero, 29 de mayo y 31 de agosto respectivamente, por tanto, dichos acuerdos se encuentran firmes en todos sus términos, por lo que debe tenerse al partido político aceptando tácitamente la obligación de expedir recibos con requisitos fiscales.

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

UNO: Se recomendó al partido político expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban, lo cual no ha sido cumplido por el partido político en el trimestre que se revisa, siendo reincidente en la comisión de esta infracción, pues en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008, así como en el primer trimestre de 2009, también se presentó la misma omisión.

DOS: Se recomendó al partido político dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para comprobación de gastos realizados, lo cual ha sido cabalmente cumplido por el partido.

TRES: Se recomendó al partido político dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la

comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación, lo cual ha sido cumplido en el trimestre en revisión, sin embargo parte de la utilidad obtenida en los eventos fue depositada fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Que el partido político realice los depósitos de la utilidad obtenida por la realización de eventos en el rubro de autofinanciamiento en el plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al segundo trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron

analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) Reincidir en no expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización;
- b) El partido político no realizó los depósitos de la utilidad obtenida por la realización de eventos en el rubro de autofinanciamiento en el plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2009.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**